

Procedimiento de reintegro por alcance número B-218/98, de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Totana), Murcia.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 10 de diciembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-218/98, de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Totana), Murcia, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de un presunto alcance en los fondos del Patronato Deportivo Municipal de Totana (Murcia).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—Firmado y rubricado.—1.854-E.

Procedimiento de reintegro número A161/96, del ramo de Asuntos Sociales, Madrid.

Edicto

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número 161/96, Director técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, hace saber que en dicho procedimiento se dictó, en fecha 28 de diciembre de 1998, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente sentencia:

Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número A161/96, del ramo de Asuntos Sociales, Madrid, en el que el ilustrísimo señor Abogado del Estado en la representación que ostenta, ha ejercitado acción de responsabilidad contable contra la Federación de Comités y Comisiones Anti-Sida del Estado Español, don Raúl Romera Bandera, doña Luisa Rodríguez Lara, doña Zuriñe Ukar Lerga, don Peio López de Munain y don Juan Carlos Lambán Casanovas y sus herederos, y de conformidad con los siguientes:

- I. Antecedentes de hecho
- II. Hechos probados
- III. Fundamentos de Derecho

Fallo: Se estima parcialmente la demanda de responsabilidad contable por alcance interpuesta por el ilustrísimo señor Abogado del Estado contra la Federación de Comités y Comisiones Anti-Sida del Estado Español, don Raúl Romera Bandera, doña Luisa Rodríguez Lara, doña Zuriñe Ukar Lerga, don Peio López de Munain y don Juan Carlos Lambán Casanovas y sus herederos, y se formulan, en su virtud, los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Se cifran en 2.685.234 pesetas los perjuicios ocasionados a los caudales públicos.

Segundo.—Se declara responsable directo del citado alcance a la Federación de Comités y Comisiones Anti-Sida del Estado Español.

Tercero.—Se condena al declarado responsable directo al pago de la suma de 2.685.234 pesetas,

así como al de los intereses de demora, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día en que se produjeron los daños y perjuicios.

Cuarto.—Se desestima la demanda en lo que se refiere a las pretensiones de responsabilidad contable deducidas contra doña Luisa Rodríguez Lara y contra doña Jessica Andrea Lambán Roy como descendiente única de don Juan Carlos Lambán Casanovas.

Quinto.—Se declara responsables subsidiarios a don Peio López de Munain, don Raúl Romera Bandera y doña Zuriñe Ukar Lerga por importe respectivos de 537.047 pesetas, siéndoles exigible dicha responsabilidad solamente cuando no haya podido hacerse efectiva la responsabilidad directa, debiendo asimismo, responder de los intereses de demora devengados desde la fecha en que se le reclame el cumplimiento de su responsabilidad.

Sexto.—Se condena a la Federación de Comités y Comisiones Anti-Sida del Estado Español al pago de las costas causadas por el Servicio Jurídico del Estado, de las propias, y de las costas comunes del procedimiento; condenándose a la parte actora al pago de las costas causadas por doña Jessica-Andrea Lambán Roy; no haciéndose imposición expresa del resto de las mismas.

Séptimo.—El importe del alcance debe contraerse en la correspondiente cuenta de la contabilidad del Estado.

Pronúciase esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndose saber contra la presente resolución, pueden interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas, y para la Sala de Apelación, en el plazo de cinco días.»

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1998.—El Secretario técnico, Mariano Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—1.852-E.

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS

Edicto

Don Manuel García Castellón, Magistrado-Juez de Instrucción número 6 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 53/1998, incoadas por los presuntos delitos de apropiación indebida y estafa, contra los Administradores y responsables de la entidad «Ava, Asesores de Valores, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», y dado que el número de clientes de la mencionada Agencia de Valores y, por tanto, eventuales perjudicados en este procedimiento, supera la cifra de 14.000 perjudicados y que la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal, de modo particular en el procedimiento abreviado, condiciona la notificación del ofrecimiento de acciones que se ha de hacer a los perjudicados, al hecho de que tales notificaciones no prolonguen ni detengan injustificadamente el curso de la causa (artículos 109, 783 y 789.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), y teniendo en cuenta la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en su sentencia número 324/1994, acerca de la preservación del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y la posibilidad de practicar el ofrecimiento de acciones mediante edictos, sin perjuicio de que puedan practicarse más adelante otras formas de notificación; es por lo que se ordena la publicación del presente edicto, para que todos los que se consideren perjudicados en el presente procedimiento sepan el derecho que les asiste para mostrarse parte en el mismo y renunciar o no, a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, así como del derecho a nombrar-

Abogado informándoles de que aun no haciéndose la citada designación el Ministerio Fiscal ejercitará las acciones civiles correspondientes, si procediere, edictos que habrán de ser debidamente publicados conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Ordenamiento de Procedimiento Judicial y, en particular, como autoriza el número 2 de dicho precepto, en diarios de difusión nacional y también en los medios de comunicación regionales diarios y emisoras de radio de mayor difusión radicados en aquellas zonas donde tengan su domicilio la mayor parte de los perjudicados.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Manuel García Castellón.—El Secretario.—1.640-E.

SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

8/1.646/1998.—Don AMARO BLANCO ARIAS contra resolución del Ministerio de Fomento.—697-E.

8/1.636/1998.—ALFA CARS, IMPORTACIÓN ALEMANA, SOCIEDAD LIMITADA, contra resolución del Ministerio de Fomento.—698-E.

8/1.635/1998.—Doña CHERIFA BENT HAMADI BEN HASSINE contra resolución del Ministerio del Interior.—701-E.

8/1.655/1998.—Doña MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ JUSTE y BODEGAS PALAFOX ZARAGOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Fomento.—704-E.

8/1.634/1998.—COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN contra resolución del Ministerio de Fomento.—707-E.

8/1.645/1998.—SAUS PUBLICIDAD contra resolución del Ministerio de Fomento.—708-E.

8/1.596/1998.—Doña DAISY BROWN contra resolución del Ministerio del Interior.—709-E.

8/1.604/1998.—Doña GOCHA BUKURI contra resolución del Ministerio del Interior.—710-E.

8/1.614/1998.—Don FELICIANO GONZÁLEZ CAMPANA contra resolución del Ministerio de Industria y Energía.—711-E.

8/1.624/1998.—Don SEGUNDO SANZ BLÁZQUEZ contra resolución del Ministerio del Interior.—712-E.

8/1.644/1998.—SAUS PUBLICIDAD contra resolución del Ministerio de Fomento.—713-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.—El Secretario.

Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado; pleito al que ha correspondido el número general que se indica de esta Sección:

8/1.476/1998.—Don PEDRO ARRIZABALAGA MARTÍN contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1998.—El Secretario.—702-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

Doña Dosinda Álvarez Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 335/1998, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Vigo, representada por la Procuradora doña María Ángeles Otero Llovo, contra don José Manuel Viñas Rodríguez y doña María del Carmen Outeiro Fernández, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordó sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca propiedad de dichos deudores:

Ciudad de A Coruña. Número 5. Piso segunda derecha alto de la casa señalada con el número 16 del paseo de Ronda, hoy calle Gregorio Hernández, número 8. Está situado en parte de la segunda planta del edificio y se destina a vivienda. Ocupa una superficie útil aproximada de 100 metros 34 decímetros cuadrados, siéndole inherente un derecho conjunto de copropiedad con las demás plantas del edificio sobre los elementos comunes necesarios para su adecuado uso y disfrute. Linda, tomando como referencia la fachada principal del inmueble: Frente, la calle de su situación; izquierda, entrando, finca del Instituto de Religiosas Adoratrices, muro propio de esta Institución, en medio; derecha, el ala izquierda de esta planta, caja de ascensor, pasillo de acceso, cañón de escalera y patio central de luces, y espalda, espacio sobre la edificación de esta pertenencia. Cuota: 3 centésimas y 60 céntimos de otra. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de A Coruña, al libro 481, folio 160, finca número 28.169, inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar el próximo día 4 de marzo de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Monforte, sin número, edificio nuevos Juzgados, de esta capital, regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de 8.800.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la misma, y aceptar expresamente las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y, sino las acepta, no le será admitida la proposición.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la mencionada Ley están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a una tercera persona.

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, y en dicho escrito constará la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del citado artículo 131, no siendo admitidos en caso contrario.

Para el caso de que no hubiera postores en la primera subasta se señala para la segunda, igualmente por veinte días, el día 6 de abril de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del tipo de la subasta en un 25 por 100, persistiendo el resto de las condiciones.

Y para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la segunda subasta se señala, también por término de veinte días, para la celebración de la tercera, el día 5 de mayo de 1999, a las diez horas, en el mismo sitio que las anteriores, con iguales condiciones, pero sin sujeción a tipo, y debiendo consignarse el 20 por 100 de la cantidad señalada para la segunda. Para el caso de que no fuere posible entender la diligencia de notificación de anteriores señalamientos a hipotecantes deudores expresados en el domicilio que consta vigente, sirva el presente edicto de notificación a tales fines, así como que de no poder celebrarse por causa legal la subasta en las fechas señaladas, se entenderán señaladas para la misma hora y lugar del día inmediato siguiente hábil.

Dado en A Coruña a 28 de diciembre de 1998.—La Magistrada-Juez, Dosinda Álvarez Gómez.—El Secretario.—1.767.

ALCORCÓN

Edicto

Doña Pilar Saldaña Cuesta, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcorcón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 101/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Manuel Álvarez López y doña María Lágrimas Cotrina Garrido, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 24 de febrero de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 23530000180101-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de marzo de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de abril de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca número 4. Vivienda primera, letra D, del bloque número 7 (casas números 23, 24, 25 y 26), edificado sobre la parcela número 7, en el término municipal de Alcorcón (Madrid), avenida del Generalísimo, hoy avenida Alcalde José Aranda, números 20, 22, 24 y 26. Inscripción en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcorcón al tomo 1.035, libro 299, folio 105, finca número 28.336 (como continuación de la 40.200).

Tipo de subasta: 14.900.000 pesetas.

Dado en Alcorcón a 18 de diciembre de 1998.—La Magistrada, Pilar Saldaña Cuesta.—El Secretario.—1.744.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Sara Perales Jarillo, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 483/1994, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Urbanizadora Arganda 2000», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de febrero de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2.824, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente,